

de Madrid, de fecha 23 de diciembre de 1982, que adjudicó al recurrente una plaza de Jefe de Sección de Endocrinología del Centro Especial "Ramón y Cajal", de Madrid; debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 7 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos,
Suministros e Instalaciones.

8284 *ORDEN de 7 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia), en el recurso contencioso-administrativo número 1.448/1987, interpuesto contra este Departamento por don José Luis de Francisco Pavón.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia), en el recurso contencioso-administrativo número 1.448/1987, promovido por don José Luis de Francisco Pavón, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis de Francisco Pavón contra la resolución de 23 de abril de 1986 del Subsecretario de Sanidad y Consumo, dictada en el expediente disciplinario número 8.540, por la que se le sancionaba, por dos faltas graves, a dos y cuatro meses, respectivamente, de suspensión de empleo y sueldo, debemos declarar y declaramos conforme a derecho la resolución administrativa impugnada en cuanto a la calificación de los hechos como de dos faltas graves, y anularla en parte, en cuanto a la gradación de la sanción se refiere, que debe quedar reducida a un mes y un día a dos meses, respectivamente, de suspensión de empleo y sueldo, todo ello, sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 7 de marzo de 1990.-P. D. el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

8285 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita al Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), de la Universidad Politécnica de Cataluña, para realizar los ensayos previstos en el Real Decreto 736/1988, de 8 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de importancia de vehículos de carretera.*

Vista la documentación presentada por el señor Gabriel A. Ferraté Pascual, en nombre y representación del Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil, de la Universidad Politécnica de Cataluña, avenida Diagonal, 647, de Barcelona:

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación:

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 12 de marzo de 1986), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986:

Visto el Real Decreto 736/1988, de 8 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de importancia de vehículos de carretera:

Visto el informe favorable del Comité Permanente de Reglamentación y Homologación del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 19 de diciembre de 1989:

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.-Acreditar el Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), de la Universidad Politécnica de Cataluña, para la realización de los ensayos previstos en el Real Decreto 736/1988, de 8 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de importancia de vehículos de carretera.

Segundo.-Esta acreditación tiene un periodo de validez de tres años y el interesado podrá solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 19 de diciembre de 1989.-El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

8286 *RESOLUCION de 22 de enero de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita al Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña para realizar los ensayos de las especificaciones técnicas de normas UNE referidas a «Cementos reforzados con fibras».*

Vista la documentación presentada por el señor Pere Miró Plans, en nombre y representación del Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, del camino de acceso a la Facultad de Medicina, sin número, de Bellaterra (Barcelona):

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria en el campo de la normalización y homologación:

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de marzo de 1986), modificada por Orden de 30 de mayo.

Visto el informe favorable del Comité Permanente de Reglamentación y Homologación del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 22 de enero de 1990:

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, para la realización de los ensayos correspondientes a «Cementos reforzados con fibras», especificados en las siguientes normas UNE:

Norma UNE 88 101 86 IR. Placas onduladas y piezas de amiantocemento para cubiertas y revestimientos.

Norma UNE 88 102 86 IR. Placas nervadas y piezas de amiantocemento para cubiertas y revestimientos.

Norma UNE 88 103 86 IR. Placas planas de amiantocemento y placas silicocalcáreas reforzadas con amianto.

Norma UNE 88 105 86. Placas planas de amianto-celulosa-cemento.

Norma UNE 88 201 78. Tubos, juntas y piezas de amiantocemento para conducciones de saneamiento.

Norma UNE 88 202 78. Tubos, juntas y piezas de amiantocemento para conducciones sanitarias de edificación.

Norma UNE 88 203 81. Tubos, juntas y piezas de amiantocemento para conducciones de presión.

Segundo.-Esta prórroga de acreditación tiene un periodo de validez de tres años y el interesado podrá solicitar la prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 22 de enero de 1990.-El Director general, Albert Sabala Durán.

8287 *RESOLUCION de 24 de enero de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 30 de octubre de 1989, con rasena CBP-010 correspondiente a empujadora de uso doméstico a gas, de categoría III, con manijas fabricados por «Corberó, Sociedad Anónima».*

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Corberó, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Baronesa de Maida, 56, municipio de Esplugues de Llobregat, provincia de Barcelona.

solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, de fecha 30 de octubre de 1989, por la que se homologaron encimera de uso doméstico a gas, de categoría III, con mandos, fabricado por «Corberó, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Castellbisbal, correspondientes a la contraseña CBP-010.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de el nuevo modelo no suponen una variación substancial en relación al modelo homologado, según dictamen técnico 84797/171 Ext. del Laboratorio General de Ensayos e Investigación de la Generalidad de Cataluña:

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible y la Orden de 7 de junio de 1988 por la que se aprueba la ITC-MIER AG6, «aparatos domésticos de cocción», y la ITC-MIE AG9, «placa de características de los aparatos a gas», y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 3 de octubre de 1989, con contraseña CBP-010, a la encimera de uso doméstico a gas, de categoría III, con mandos, marca y modelo siguiente: Corberó EN-401, las características de la cual se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kw.

Valor de las características para la marca y modelo

Marca «Corberó», modelo EN-401.

Características:

Primera: GN, GC, GLP. —
Segunda: 18, 8, 28/37.
Tercera: 5,845, 5,845, 5,845.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 24 de enero de 1990.—El Director general, Albert Sabala Durán.

8288 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 6 de julio de 1987, con contraseña GTV-165, correspondiente a aparato receptor de televisión fabricado por «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima».*

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Moyanes, 19, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 6 de julio de 1987, por la que se homologaron aparato receptor de televisión, fabricado por «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona, correspondientes a la contraseña GTV-165;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de el nuevo modelo no suponen una variación sustancial en relación a los modelos homologados.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de fecha 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 6 de julio de 1987, con contraseña GTV-165, a los aparatos receptores de televisión marca y modelos siguientes: «9014 Mitsuri General» y «9014 Mitsuri General MD», las características de los cuales se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.
Segunda. Descripción: Diagonal tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.
Tercera. Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «9014 Mitsuri General».

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 14.

Tercera: No.

Marca «9014 Mitsuri General MD».

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 14.

Tercera: Sí.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 15 de febrero de 1990.—El Director general, Albert Sabala Durán.

8289 *RESOLUCION de 21 de febrero de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la resolución de la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas (MINER), de fecha 29 de septiembre de 1986, con contraseña DBT2003, correspondiente a vidrio de seguridad y alta seguridad, fabricados por «Cristales Curvados, Sociedad Anónima» (CRICURSA).*

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Cristales Curvados, Sociedad Anónima» (CRICURSA), con domicilio social en el polígono industrial «Coll de la Manyà», municipio de Granollers, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas (MINER), de fecha 29 de septiembre de 1986, por la que se homologaron vidrio de seguridad y alta seguridad, fabricado por «Cristales Curvados, Sociedad Anónima» (CRICURSA), en su instalación industrial ubicada en Granollers, correspondientes a la contraseña DBT-2003:

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de el nuevo modelo no supone una variación sustancial en relación al modelo homologado, según dictamen técnico I-2/231/703/89.028, del Laboratorio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»:

De acuerdo con lo que establece el Orden de 13 de marzo de 1986 por la cual se declaran de obligado cumplimiento las características técnicas de los tipos de blindajes transparentes o traslúcidos, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto ampliar la Resolución de la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas (MINER), de fecha 29 de septiembre de 1986, con contraseña DBT-2003, a los vidrios de seguridad y alta seguridad marcas y modelos siguientes:

«Criblind», 10 + 10 + 10 + 3 + 3.

«Cribli», 10 + 10 + 10 + 10 + 10 + 6 + 3.

«Criblind», 3 + 15 + 15 + 10 + 10 + 3.

«Criblind A. S.», 3 + 3 + 3 + PL 2.5.

Las características de las cuales se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Composición. Unidades: mm.
Segunda. Descripción: Intercalarios. Unidades: mm.
Tercera. Descripción: Nivel de seguridad.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Criblind», modelo 10 + 10 + 10 + 3 + 3.

Características:

Primera: 10, 10, 10, 3, 3.

Segunda: Cuatro 0,38.

Tercera: A-20.

Marca «Cribli», modelo 10 + 10 + 10 + 10 + 10 + 6 + 3.

Características:

Primera: 10, 10, 10, 10, 10, 6, 3.

Segunda: Seis 0,38.

Tercera: B-20, B-30, A-40.

Marca «Criblind», modelo 3 + 15 + 15 + 10 + 10 + 3.

Características:

Primera: 3, 15, 15, 10, 10, 3.

Segunda: Cinco 0,38.

Tercera: A-30.

Marca «Criblind», modelo A.S. 3 + 3 + 3 + PL 2.5.

Características:

Primera: 3, 3, 3.